



RESOLUCIÓN ACADÉMICA No

(000016)

01 SET. 2009

“Por medio de la cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 006 de 14 de marzo de 2000”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico expidió el Acuerdo No 006 de fecha 14 de marzo de 2000, por el cual se autoriza la creación del programa de Especialización en Ingeniería y Gestión de la Calidad de la Universidad del Atlántico.

El ICFES registró el programa en el SNIES con el nombre de Especialización en Ingeniería y Gestión de la Calidad con código No 120253310110800113100.

El Comité Curricular del Programa de la Especialización en Ingeniería y Gestión de la Calidad, se reunió para darle trámite al requerimiento expuesto en el Auto emitido por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas del SACES (Sesión 137, 2009-06-04), en el cual se condiciona el otorgamiento del registro calificado del programa de Especialización antes señalado, al cambio de la denominación del programa.

Como resultado del análisis de los argumentos expuestos en el Auto, el Comité curricular acoge la recomendación de la sala con respecto al cambio del nombre de la Especialización, recomendando que el nombre del programa sea: **“Especialización en Gestión de la Calidad”**.

El Consejo de Facultad de Ingeniería según Acta No 010 del 18 de agosto del 2009 solicitó al Consejo Académico el cambio de denominación.

Teniendo en cuenta las precitadas recomendaciones y en concordancia con la normatividad vigente y las políticas institucionales en materia de postgrados, el



Consejo Académico, en sesión virtual de fecha 27 de agosto de 2009, aprobó la modificación parcial del Acuerdo No 006 de 14 de marzo de 2000.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la denominación de la Especialización en Ingeniería y Gestión de la Calidad por la de Especialización en Gestión de la Calidad. Este programa está adscrito administrativa y financieramente al Departamento de Posgrado y a la Facultad de Ingeniería.


ARTÍCULO SEGUNDO: A quien cumplierse satisfactoriamente los requisitos establecidos por esta especialización se le otorgará el título de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Ministerio de Educación Nacional, a la Vicerrectoría de Docencia, Facultad de Ingeniería, Departamento de Posgrados, Departamento de Admisiones y Registro Académico, Oficina de Planeación y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los **01 SET. 2009**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario